



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-107854121-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-37583498- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2233/19 (RESOL-2019-2233-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 2/3 del IF-2018-37611959-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2580/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Julio de 2018, se reúnen Central Termoeléctrica Guillermo Brown S.A. en adelante la EMPRESA, con domicilio legal en Av. Callao 410 piso 5 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor Pablo Adrian SANTAMARINA por una parte, y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), en adelante la ASOCIACIÓN, Personería Gremial N° 698, con domicilio en Reconquista 1048, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ingeniero José A. ROSSA y el Lic. Jorge CASADO, con el patrocinio legal del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, en conjunto "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

Continuando con el Acta acuerdo de fecha 15 de Marzo de 2018 las partes desean instrumentar un acuerdo de adecuación de la pauta salarial oportunamente pactada aplicable al personal de LA EMPRESA, representado por APUAYE, en un cinco por ciento (5%), el cual se instrumentará de la siguiente forma:

1) A partir del mes de Julio de 2018 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por la ASOCIACIÓN, un incremento salarial del 2,5% (Dos coma cinco por ciento) adicional y no acumulativo que será calculado sobre el Sueldo Básico y el Incentivo Personal de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2018.

A partir del mes de Agosto de 2018, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por la ASOCIACIÓN, un incremento salarial del 2,5% (Dos coma cinco por ciento) adicional y no acumulativo que se calculará sobre los Sueldos Básicos y los Incentivos Personales de Febrero de 2018.

a) Escala vigente a partir del 1° Julio de 2018:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
U-V	\$ 58.961,27
U-IV	\$ 44.045,62
U-III	\$ 34.587,25
U-II	\$ 25.878,01
U-I	\$ 19.827,60

IF-2018-37611959-APN-DGD#MT

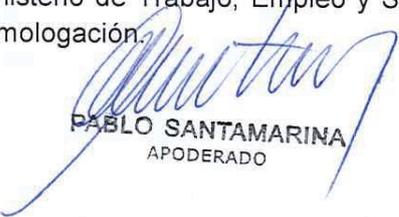
b) Escala vigente a partir del 1° Agosto de 2018

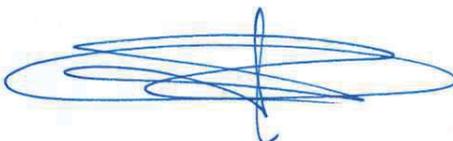
NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
U-V	\$ 60.215,76
U-IV	\$ 44.982,76
U-III	\$ 35.323,15
U-II	\$ 26.428,61
U-I	\$ 20.249,46

2) Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

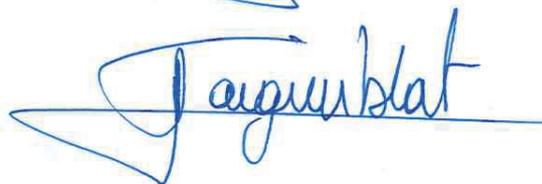
3) Las partes mantienen el compromiso de reunirse a partir del mes de septiembre de 2018, independientemente de lo manifestado previamente, para efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y uno para ser presentado, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.


PABLO SANTAMARINA
APODERADO







IF-2018-37611959-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2233 ACU 2580-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.